

tencia prestada por buques de la Armada española á buques mercantes españoles, en cuyo caso no hay *locación* ni contrato alguno, sino puramente el cumplimiento de un deber que les impone su Instituto á los marinos de guerra, y el caso en que se preste auxilio á buques mercantes y á personas que los tripulan ó que en ellos sean conducidas por otros buques que no sean de guerra, ú otras personas que no sean marinos de guerra. Si la asistencia se presta ó recibe por buques mercantes españoles ó personas pertenecientes á nuestra nacionalidad y por razón de buques mercantes, se estará á lo dispuesto en nuestro derecho mercantil marítimo, y en caso de ser entre buques ó individuos de distintas nacionalidades, se estará á lo que previene el Derecho internacional.

FIN DEL TOMO CUARTO

disponen dichas Ordenanzas en los arts. 18 y sigs. del tit. 5.º, tratado 6.º, y lo que previenen las Ordenanzas de matriculas de mar, tit. 6.º, que trata de la *Jurisdicción*.

INDICE DEL TOMO CUARTO

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA MERCANTIL DE ESPAÑA

PARTE LEGISLATIVA

TÍTULO DÉCIMOSEXTO

Del contrato y letras de cambio.

CAPÍTULO PRIMERO

Páginas.

Del contrato de cambio.—De las letras de cambio, según el antiguo Código de Comercio.—Su forma, término y vencimiento.—Obligaciones del librador.—De la aceptación y sus efectos.—Del endoso y sus efectos.—Del aval y sus efectos.—De la presentación de las letras y efectos de la omisión del tenedor.—Del pago.—De los protestos.—De la intervención en la aceptación y pago.—De las acciones que competen al portador de una letra de cambio.—Del recambio y resaca.—Acciones y obligaciones que nacen del contrato y de la letra de cambio, según el antiguo Código de Comercio. . . 7

CAPÍTULO II

Modificaciones que se han introducido en el nuevo Código de Comercio en punto al contrato de cambio y á las letras.—Exposición de motivos acerca de dichas modificaciones y reformas. 52

CAPÍTULO III

De las letras de cambio.—Su forma, requisitos y relaciones jurídicas, según el vigente Código de Comercio. 65

TÍTULO DÉCIMOSEPTIMO

De las libranzas, vales y pagarés á la orden y de los mandatos de pago llamados cheques.

CAPÍTULO PRIMERO

De las libranzas y de los vales ó pagarés á la orden, según la antigua legislación mercantil. 91

	Páginas.
CAPÍTULO II	
De las libranzas, vales y pagarés á la orden y de los mandatos de pago llamados <i>cheques</i> , con arreglo al Código de Comercio vigente.	102
CAPÍTULO III	
Naturaleza mercantil de los mandatos de pago ó cheques.—Definición, carácter y naturaleza de los mismos.—De los talones.—Del talonario.—Manual ó Carnet.—De la imposición de dinero ó valores en cuenta corriente.—Diferencias esenciales entre la imposición en cuenta corriente, la apertura de crédito en cuenta corriente, y el contrato de cuenta corriente.—Efectos de la imposición en cuenta corriente.	112
TÍTULO DECIMOOCCTAVO	
De los efectos al portador.	
CAPÍTULO PRIMERO	
De los efectos al portador.	141
CAPÍTULO II	
Del robo, hurto ó extravío de los documentos de crédito y efectos al portador.	151
TÍTULO DÉCIMONOVENO	
De las cartas-órdenes de crédito.	
CAPÍTULO ÚNICO	
De las cartas-órdenes de crédito.—Legislación relativa á las mismas, con arreglo al antiguo Código de Comercio.—Derecho vigente.	159
TÍTULO VIGÉSIMO	
De los billetes de Banco.	
CAPÍTULO ÚNICO	
De los billetes de Banco.—Su concepto.—Su emisión y sus efectos.	167
TÍTULO VIGÉSIMOPRIMERO	
Del contrato de concesión.	
CAPÍTULO ÚNICO	
Del contrato de concesión de línea férrea.—Definición.—Condiciones.—Requisitos.—Cuándo se estima perfecto y consumado, en cuanto al fondo y á la forma, dicho contrato.—Título inscribible.	193

TÍTULO VIGÉSIMOSEGUNDO

De los buques.

CAPÍTULO PRIMERO

Páginas.

De las naves, según la legislación anterior al vigente Código de Comercio.	195
--	-----

CAPÍTULO II

De los buques, según el vigente Código de Comercio.	238
---	-----

TÍTULO VIGÉSIMOTERCERO

De las personas que intervienen en el comercio marítimo.

CAPÍTULO PRIMERO

De los navieros, según el antiguo Código de Comercio.	253
---	-----

CAPÍTULO II

De los propietarios del buque y de los navieros, según el vigente Código de Comercio.	258
---	-----

CAPÍTULO III

De los capitanes, según el antiguo Código.	268
--	-----

CAPÍTULO IV

De los Capitanes y de los Patrones de buque, según el vigente Código de Comercio.	278
---	-----

CAPÍTULO V

De los oficiales y equipaje de la nave, según el antiguo Código de Comercio.	292
--	-----

CAPÍTULO VI

De los Oficiales y tripulación del buque, según el vigente Código de Comercio.	302
--	-----

CAPÍTULO VII

De los sobrecargos, según el antiguo y el vigente Código de Comercio.	318
---	-----

CAPÍTULO VIII

Disposiciones comunes á las personas que intervienen en el comercio marítimo.	320
---	-----

TÍTULO VIGÉSIMOCUARTO

De los contratos especiales del comercio marítimo.

	Páginas.
CAPÍTULO PRIMERO	
Del fletamento y sus efectos, según el antiguo Código de Comercio..	329
CAPÍTULO II	
Del contrato de fletamento, según el vigente Código de Comercio...	345
CAPÍTULO III	
Del conocimiento, según el antiguo y nuevo Código de Comercio...	367
CAPÍTULO IV	
Doctrina y jurisprudencia en materia de fletamentos y conocimientos.....	375
CAPÍTULO V	
De la importación por mar.—Cuándo principia y cuándo se entiende concluida.—Del manifiesto.—Requisitos de los manifiestos.—Sobordo de la carga.—Obligaciones de los navieros, cargadores ó consignatarios con respecto á los manifiestos.—Nota relativa á determinadas mercancías que deberá presentar el Capitán al llegar á puerto.—Del fondeo.—Obligaciones del Capitán cuyo buque lleve carga para más de un puerto español.—Cómo han de ser declaradas las partidas del manifiesto.—Prohibición de consignar á la orden ciertas mercancías.—Domicilio legal del Capitán para todos los efectos de las Ordenanzas de Aduanas.—Caso de arribada forzosa á alguna cala, fondeadero ó punto de playa donde no haya Aduana.....	382
CAPÍTULO VI	
De los consignatarios de buques y consignatarios de cargamentos.—Consecuencias de la admisión de la consignación.—Responsabilidades de los consignatarios y de los armadores.—De las declaraciones.—Obligaciones con respecto á ellas de los consignatarios de los cargamentos.—Requisitos que ha de contener la declaración.—Condiciones bajo las cuales debe puntualizar su declaración el interesado.—Toda mercancía que en el manifiesto del Capitán conste destinada á un punto dado, deberá declararse para su despacho en él.—Mercancías que se permitirán descargar para su adeudo ó que se lleven á otro punto de España ó del extranjero en el mismo buque ó en otro distinto.—Descarga en varios puertos de cargamentos de mercancías especiales.—Descarga de parte del cargamento en puertos extranjeros.—Renuncia del consignatario ó casos en que no se presenta éste.—De la descarga de las mercancías.	389

CAPÍTULO VII

Páginas.

De la importación de las provincias españolas de Ultramar.—Disposiciones especiales acerca de la importación de ciertas y determinadas mercancías.—De la exportación por mar.—Del tránsito y transbordo de mercancías.—De los Depósitos.....	399
--	-----

CAPÍTULO VIII

Del comercio de cabotaje.—Diversos aspectos del comercio de cabotaje, con relación al régimen de las Aduanas.....	414
---	-----

CAPÍTULO IX

Del contrato á la gruesa ó préstamo á riesgo marítimo.—Carácter y naturaleza de este contrato.—Legislación anterior al vigente Código de Comercio.....	425
--	-----

CAPÍTULO X

Del contrato á la gruesa ó á préstamo á riesgo marítimo, según el vigente Código de Comercio.....	433
---	-----

CAPÍTULO XI

De los seguros marítimos, según el antiguo Código de Comercio.—Forma de este contrato.—Cosas que pueden ser aseguradas y evaluación de ellas.—Obligaciones entre el asegurador y el asegurado.—De los casos en que se anula, rescinde ó modifica el contrato de seguro.—Abandono de las cosas aseguradas.....	443
---	-----

CAPÍTULO XII

De los seguros marítimos, según el vigente Código de Comercio.—Motivos y fundamentos.—De la forma del contrato de seguros marítimos.—De las cosas que pueden ser aseguradas y de su evaluación.—Obligaciones entre el asegurador y asegurado.—De los casos en que se anula, rescinde ó modifica el contrato de seguro.—Del abandono de las cosas aseguradas.....	476
--	-----

TÍTULO VIGÉSIMOQUINTO

De los riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.

CAPÍTULO PRIMERO

De las averías.—Legislación anterior al vigente Código de Comercio.—De las averías en general, de sus especies y de las que dan lugar á obligación ó contribución.—De las condiciones indispensables para que la avería dé lugar á contribución.—Excepciones.—Ampliación de la regla general.—De la justificación y estima de la avería gruesa.—De las cosas que contribuyen y su estimación, y de la liquidación de la avería.....	503
---	-----

	Páginas.
CAPÍTULO II	
De las arribadas forzosas, según el antiguo Código de Comercio....	514
CAPÍTULO III	
De los naufragios, según el antiguo Código de Comercio.....	518
CAPÍTULO IV	
De las averías, según el vigente Código de Comercio.....	522
CAPÍTULO V	
De las arribadas forzosas, según el vigente Código de Comercio... .	529
CAPÍTULO VI	
De los abordajes, según el vigente Código de Comercio.....	532
CAPÍTULO VII	
De los naufragios, según el vigente Código de Comercio.....	535
CAPÍTULO VIII	
De la justificación y liquidación de las averías, según el vigente Código de Comercio.—Disposiciones comunes á toda clase de averías.—De la liquidación de las averías gruesas.—De la liquidación de las averías simples.....	537
CAPÍTULO IX	
Del salvamento y la asistencia	547



